ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

Asistentes:
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. José David Segura Guerrero
Ilmo.Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejala secretaria:
Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D.ª Ana Belén Zapata Jiménez

Interventor General:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 27 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6528/2023, de 19 de octubre de 2023, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste el concejal no integrante autorizado, D. Elías García Pérez.

ORDEN DEL DÍA

1.-SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023 CON CARÁCTER ORDINARIO.

2- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS

POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS URBANÍSTICOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN MUNICIPAL DE TERRENOS EN EL SUELO URBANIZABLE SUNP.A-1 DEL PGOU DE VELEZ-MÁLAGA CON OBJETO DE EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CAMINO EN EL MARGEN DERECHO DEL ARROYO MARIN Y CASETA Y ESTACIÓN DE BOMBEO (EXPTE. 20/19/PLAN).

5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN A ADENDA ACUERDO PLAN DE PAGOS DE 26 DE MAYO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO 145/2021, POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE MÁLAGA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 774/14.

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.-SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023 CON CARÁCTER ORDINARIO. El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación. Y no formulándose ninguna **queda aprobada.**

2.-SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegación de la misma, registradas **entre los días 12 de octubre de 2023 y 19 de octubre, de 2023,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 6383 y el 6521,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

Se incorpora el Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN JUDICIAL. La **Junta de Gobierno Local queda enterada de:**

.- **Sentencia n.º 90/2023, de 11 de mayo de 2023**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga, **P.A.294/2022,** demandante Dª XXXXXXX, acto

impugnado, Resolución de fecha 19 de mayo de 2022,por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto de anulación de la liquidación tributaria con n.º 397194 y 397191 en la cantidad de 5.045,14€, se estima el recurso interpuesto y declara la nulidad de la resolución, condenando al Ayuntamiento a la devolución al actor de la cantidad ingresada por tal concepto, más los debidos intereses, con imposición de costas.

.- Sentencia n.º 469 de 5 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo sección novena, PO. 579/2020, demandante Ayuntamiento de Vélez-Málaga, acto impugnado Resolución de 8 de junio de 2020, de la Secretaría General técnica de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Hacienda, dictada en el expediente administrativo HA/A/000632/2019, se estima el recurso contra la resolución, la cual anula, y se condena en costas a la Administración demanda.

4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS URBANÍSTICOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN MUNICIPAL DE TERRENOS EN EL SUELO URBANIZABLE SUNP.A-1 DEL PGOU DE VELEZ-MÁLAGA CON OBJETO DE EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CAMINO EN EL MARGEN DERECHO DEL ARROYO MARIN Y CASETA Y ESTACIÓN DE BOMBEO (EXPTE. 20/19/PLAN). Conocida la propuesta del Sr. concejal delegado de urbanismo de fecha 13 de octubre de 2023, en la que consta:

"I.- Se presenta,-para su aprobación definitiva y determinación del justiprecio-,el ***expediente de expropiación de terrenos ocupados en el marco de los acuerdos urbanísticos para la puesta a disposición municipal de terrenos en el suelo urbanizable SUNP-A-1 del PGOU de Velez-Málaga con objeto de ejecutar obras de urbanización de camino en el margen derecho del Arroyo Marin y caseta y estación de bombeo (expte. 20/19/PLAN)***

II.- Los antecedentes del expediente se remontan al acuerdo (Expte 40/10) para la puesta a disposición municipal de terrenos en suelo Urbanizable SUNP.A-1 del PGOU para ejecutar obras de urbanización consistentes en camino y vallado y estación de bombeo para las obras del saneamiento integral de la costa.

En dicho acuerdo se había previsto la necesidad de ocupación de unos terrenos cuya identificación y propietarios son los siguientes:

a) Franja de terreno de 1.134 m^2, parcela 6 del Polígono 25 del T.M de Vélez-Málaga, propiedad de los Sres. XXXXXXXX y XXXXXXXX, para la ejecución del proyecto de camino en el margen derecho del Arroyo Marín, así como otra parte de finca de 225 m^2, para la ubicación de una estación de bombeo, lo que suponía por ambas parcelas, un aprovechamiento de 245 m2t edificable a materializar en el Sector SUNP.A-1.

b) Franja de 1.701 m^2, parcela 406 del Polígono 25, del T.M. de Vélez-Málaga, de terrenos propiedad del Sr. XXXXXXXX, con un aprovechamiento de 306 m^2t edificable a materializar en el Sector SUNP.A-1.

Asimismo, a la firma del acuerdo descrito los titulares de los referidos suelos, lo ponían a plena disposición del Excmo. Ayuntamiento, para la ejecución del camino y caseta de estación de bombeo.

Con fecha de 22 de Julio de 2.010, se firma una actualización del Acuerdo Urbanístico para la puesta a disposición municipal de los terrenos, porque se constata que en la ejecución del proyecto, la parcela aportada es mayor que la prevista en el acuerdo urbanístico, siendo dicha superficie de 2.375 m^2 (anteriormente 1.701 m^2) en la parcela 406 del polígono 25, suponiendo un aprovechamiento de 427,50 m^2t edificables a materializar en el Sector SUNP.A-1.

Con fecha de 16 de Diciembre de 2.015, con número de registro 2015065652, D. xxxxxxxx, dada la imposibilidad de poder llevar a efectos el convenio por la entrada en vigor del Plan del Corredor del Litoral, solicitó la compensación económica de los terrenos.

Con fecha de 17 de Marzo de 2.016, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Topografía con la medición exacta de los terrenos ocupados, siendo la siguiente.

. En la parcela 6 del Polígono 25, la superficie ocupada según reciente medición es de 2.091 m2 de suelo.

. En la parcela 406 del Polígono 25, la superficie ocupada según reciente medición es de 2.151 m2 de suelo.

Con fecha de 19 de Junio de 2.017, se realizó una valoración conjunta de ambas parcelas con arreglo a las determinaciones del Plan del Corredor Litoral (en el que estos terrenos debían ser clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección o como sistema general o local de espacios libres). A fecha actual estando anulado el Plan del Corredor Litoral, pero persistiendo la imposibilidad de la materialización de los aprovechamientos en el Sector SUNP.A-1 (puesto que a día de la fecha no se ha realizado ningún movimiento para el desarrollo del suelo urbanizable no sectorizado), persiste la necesidad de valorar y obtener los terrenos y llevar a cabo la compensación de la ocupación efectiva.

Se elaboró, por parte de los técnicos municipales, un documento denominado ***"PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS ACUERDOS URBANISTICOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN MUNICIPAL DE TERRENOS EN EL SUELO URBANIZABLE SUNP A-1. VELEZ-MALAGA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019"*** *sobre la base del acuerdo urbanistico de 2010 y la ocupación efectiva de los terrenos para la ejecución del proyecto de urbanización del camino, caseta y estación de bombeo de aguas.*

Tras años sin obtener la consignación presupuestaria, finalmente se recibió la misma por un importe de 48.594,23 euros.

III.- Se emitió informe del Jefe del Servicio Jurídico de fecha 23 de abril de 2023 sobre la tramitación y aspectos legales del expediente expropiatorio que se seguirá por el procedimiento de Tasación Conjunta de los arts. 120 y ss. de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA) y en el que se determina el órgano competente para su aprobación.

IV.-- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2023 se procedió al inicio del expediente expropiatorio de naturaleza urbanistica como instrumento de gestión y a la aprobación de la relación de bienes y derechos afectados, sometiendo el expediente a

información pública por plazo de un mes y con notificación de la hoja de aprecio a los interesados.

Se ha sometido el expediente a Información Pública mediante inserción de anuncios en el BOP nº 95 de 22 de mayo de 2023 y en la pagina web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga desde el 12 de mayo de 2023, con citación personal de los interesados, sin que se hayan presentado sugerencias, reclamaciones u hojas de aprecio contradictorias, según resulta de la certificación de la secretaría general de fecha 29 de junio de 2023.

V.- Vistos estos antecedentes y el infome del Jefe de Servicio Juridico,Planeamiento y Gestión de Urbanismo de fecha 8 de septiembre de 2023 con la conformidad del Interventor y el Secretario General, propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-(…)".

Visto el informe del servicio jurídico de fecha 8 de septiembre de 2023, emitido por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión, con el conforme del Sr. Secretario General del Pleno y del Sr. interventor General, del siguiente contenido:

"Se emite el presente informe a efectos de aprobación, si procediere, del Proyecto de Expropiación de referencia, reproduciéndose los siguientes antecedentes del Informe Jurídico de inicio del expediente de fecha 20 de abril de 2023:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 12 de Noviembre de 2.001 se firmó acuerdo urbanístico (Expte 40/10) para la puesta a disposición municipal de terrenos en suelo Urbanizable SUNP.A-1 del PGOU para ejecutar obras de urbanización consistentes en camino y vallado y estación de bombeo para las obras del saneamiento integral de la costa.

En dicho acuerdo se había previsto la necesidad de ocupación de unos terrenos cuya identificación y propietarios son los siguientes:

a) Franja de terreno de 1.134 m^2, parcela 6 del Polígono 25 del T.M de Vélez-Málaga, propiedad de los Sres. XXXXXXXXy XXXXXXXX, para la ejecución del proyecto de camino en el margen derecho del Arroyo Marín, así como otra parte de finca de 225 m^2, para la ubicación de una estación de bombeo, lo que suponía por ambas parcelas, un aprovechamiento de 245 m2t edificable a materializar en el Sector SUNP.A-1.

b) Franja de 1.701 m^2, parcela 406 del Polígono 25, del T.M. de Vélez-Málaga, de terrenos propiedad del Sr.XXXXXXXX, con un aprovechamiento de 306 m^2t edificable a materializar en el Sector SUNP.A-1.

Asimismo, a la firma del acuerdo descrito los titulares de los referidos suelos, lo ponían a plena disposición del Excmo. Ayuntamiento, para la ejecución del camino y caseta de estación de bombeo.

II.- Con fecha de 22 de Julio de 2.010, se firma una actualización del Acuerdo Urbanístico para la puesta a disposición municipal de los terrenos, porque se constata que en la ejecución del proyecto, la parcela aportada es mayor que la prevista en el acuerdo urbanístico,

siendo dicha superficie de 2.375 m^2 (anteriormente 1.701 m^2) en la parcela 406 del polígono 25, suponiendo un aprovechamiento de 427,50 m^2t edificables a materializar en el Sector SUNP.A-1.

III.- Con fecha de 16 de Diciembre de 2.015, con número de registro 2015065652, D. XXXXXXXX, dada la imposibilidad de poder llevar a efectos el convenio por la entrada en vigor del Plan del Corredor del Litoral, solicitó la compensación económica de los terrenos.

IV.- Con fecha de 17 de Marzo de 2.016, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Topografía con la medición exacta de los terrenos ocupados, siendo la siguiente.

. En la parcela 6 del Polígono 25, la superficie ocupada según reciente medición es de 2.091 m2 de suelo.

. En la parcela 406 del Polígono 25, la superficie ocupada según reciente medición es de 2.151 m2 de suelo.

V.- Con fecha de 19 de Junio de 2.017, se realizó una valoración conjunta de ambas parcelas con arreglo a las determinaciones del Plan del Corredor Litoral (en el que estos terrenos debían ser clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección o como sistema general o local de espacios libres). A fecha actual estando anulado el Plan del Corredor Litoral, pero persistiendo la imposibilidad de la materialización de los aprovechamientos en el Sector SUNP.A-1 (puesto que a día de la fecha no se ha realizado ningún movimiento para el desarrollo del suelo urbanizable no sectorizado), persiste la necesidad de valorar y obtener los terrenos y llevar a cabo la compensación de la ocupación efectiva.

VI.- PROYECTO EXPROPIATORIO.-

*Se ha elaborado, esta vez por parte de los técnicos municipales, un documento denominado **"PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS ACUERDOS URBANISTICOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN MUNICIPAL DE TERRENOS EN EL SUELO URBANIZABLE SUNP A-1. VELEZ-MALAGA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019"** sobre la base del acuerdo urbanistico de 2010 y la ocupación efectiva de los terrenos para la ejecución del proyecto de urbanización del camino, caseta y estación de bombeo de aguas.*

*Tras años sin obtener la consignación presupuestaria, finalmente se ha recibido, en fecha 17 de febrero de 2023, el informe de consignación presupuestaria sobre los créditos para hacer frente al pago del justiprecio de las fincas y derechos afectados, en este caso positivo, por un importe de 48.593,23 euros, que despues se completó al importe del justiprecio fijado en el proyecto expropiatorio en 1 euro, resultando el mismo en la cantidad de **48.594,23 euros**.*

INFORME JURIDICO.-

PRIMERO.- SOBRE LA LEGITIMACION DE LA ACTIVIDAD EXPROPIATORIA Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN.

El destino de los terrenos a dominio público (de uso o servicio publico) para la ejecución sobre ellos del camino en el margen derecho del arroyo Marin y caseta y estación de bombeo del saneamiento integral de la costa, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos expropiatorios según la normativa vigente (arts. 42 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLS 2015- y arts 119 y ss de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-).

Concretamente determinan los apartados 1 y 2 del art 42 TRLS-2015 que:

"1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios."

Y el art 119.1.b) de la LISTA determina:

"1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo podrá operar en cualquiera de los siguientes supuestos:

b) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin."
y su parrafo tercero determina que

"3. La aplicación de alguno de los supuestos del apartado 1 de este artículo determinará la declaración de la utilidad pública en los términos previstos en la legislación básica estatal."

Declarada, mediante la aprobación del proyecto de urbanización y lo dispuesto en el apartado 3 del art 119 LISTA, la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos señalados, se procederá a la obtención de los terrenos mediante expropiación forzosa por razones de urbanismo a través del Proyecto de Expropiación y por el procedimiento de Tasación Conjunta, según facultan los arts. 120 y 121 de la LISTA y arts 265 y ss. del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGLISTA) (….)"

Dando igualmente por reproducidas las determinaciones sobre el procedimiento expropiatorio a seguir, las vicisitudes del expediente han sido las siguientes:

A.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ***2 de mayo de 2023*** *se procedió al inicio del expediente expropiatorio de naturaleza urbanística como instrumento de gestión y a la aprobación de la relación de bienes y derechos afectados, sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes y con notificación de las hojas de aprecio a la interesada.*

B.- La información pública tuvo lugar mediante inserción de anuncios en el BOP nº 95 de 22 de mayo de 2023 y en la pagina web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga desde el 12 de mayo de 2023, con citación personal de los interesados, sin que se hayan presentado sugerencias, reclamaciones u hojas de aprecio contradictorias, según resulta de la certificación de la secretaría general de fecha 29 de junio de 2023. Existe conformidad del propietario en relación al pago del justiprecio en especie.

CONCLUSION.-

VI.- Vistos los antecedentes expresados, el proyecto de expropiación realizado por los Servicios tecnicos y el Informe Jurídico sobre tramitación del procedimiento de fecha 20 de abril de 2023, es por todo ello que el técnico que suscribe considera ajustado a Derecho que, por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.d de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, al tratarse el proyecto expropiatorio de un instrumento de gestión y ejecución del planeamiento y tramitarse por el procedimiento de tasación conjunta de los arts 119 y ss de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-) se acuerde:

1º.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS OCUPADOS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS URBANÍSTICOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN MUNICIPAL DE TERRENOS EN EL SUELO URBANIZABLE SUNP.A-1 DEL PGOU DE VELEZ-MÁLAGA CON OBJETO DE EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CAMINO EN EL MARGEN DERECHO DEL ARROYO MARIN Y CASETA Y ESTACIÓN DE BOMBEO (Fincas Catastrales: FC n.º 6 poligono 25 y FC n.º 406 Poligono 25; Fincas Registrales: FR n.º 5625 (CRU:29032000194095) y FR n.º 2.054 (CRU:29032000359968) Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga n.º 3 (EXP 20/19), del que resultan los siguientes datos identificativos:

Nº DE FINCA REGISTRAL **Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga n.º 3**	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)
5625 CRU:29032000194095	**29094A025000060000OJ Parcela 6 del Poligono 25**	**D. XXXXXXXX 33,3333% Dª XXXXXXXX 33,3333% D.XXXXXXXX 33,3333%**	**2.091 m2**
2.054 CRU:29032000359968	**29094A025004060000OP Parcela 406 del Poligono 25**	**D.XXXXXXXX**	**2.151 m2**

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO *conforme a la hoja de aprecio contenidas en el expediente; el justiprecio tiene un valor global de 48.594,23* ***€ (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con veintitres euros), que se desglosa de la siguiente forma:***

JUSTIPRECIO				
Nº DE FINCA REGISTRAL **Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga n.º 3**	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)	JUSTIPRECIO (incluido 5% premio afeccion)
5625 CRU:29032000194095	**29094A025000060000 OJ Parcela 6 del Poligono 25**	**D. XXXXXXXX 33,3333% Dª XXXXXXXX 33,3333% D.XXXXXXXX 33,3333%**	**2.091 m2**	**23.953,45 €**
2.054 CRU:29032000359968	**29094A025004060000 OP Parcela 406 del Poligono 25**	**D.XXXXXXXX**	**2.151 m2**	**24.640,78 €**
Total: 48.594,23 €				

3º.- DAR TRASLADO DE LA PRESENTE APROBACIÓN *a los interesados titulares de los bienes y derechos afectados, concediendo a los mismos un plazo de 20 dias hábiles para, o bien no manifestar su disconformidad en la valoración establecida por el órgano competente, en cuyo caso se considerará aceptada dicha valoración y determinado el justiprecio definitivamente o, durante el plazo señalado, manifestar por escrito su disconformidad, en cuyo caso se trasladará el expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones, pudiendo los expropiados alegar cuanto estime pertinente en defensa de sus derechos.*

Advertir que la presente resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados y el pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. Ante tal remisión cabe recordar que los núms. 6,7 y 8 del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, determinan que el pago o depósito previo del importe de dicha valoración habilitará para proceder a la ocupación de la finca, sin perjuicio de la valoración que efectúe, en su caso, La Comisión de Valoraciones y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

4º.- SE PROCEDA, EN SU CASO, A LA PREPARACIÓN DE LOS TRAMITES *pertinentes para la celebración del acta de pago y ocupación de las fincas objeto del expediente.*

5º.- *Una vez efectuado el pago o consignación se levantará el acta de ocupación correspondiente a cada finca, siendo las mismas título inscribible en el Registro de la Propiedad acompañadas de las actas de pago o los justificantes de consignación del justiprecio de la finca ocupada conforme a las determinaciones del RD 1093/1997.*

Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante, el Organo competente decidirá lo más conveniente al interés general."

A la vista de lo recogido en el informe jurídico anteriormente indicado y de conformidad con el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **la Junta de Gobierno Local** como órgano competente, **por unanimidad**, aprueba la propuesta y, en consecuencia adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS OCUPADOS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS URBANÍSTICOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN MUNICIPAL DE TERRENOS EN EL SUELO URBANIZABLE SUNP.A-1 DEL PGOU DE VELEZ-MÁLAGA CON OBJETO DE EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CAMINO EN EL MARGEN DERECHO DEL ARROYO MARIN Y CASETA Y ESTACIÓN DE BOMBEO (Fincas Catastrales: FC n.º 6 poligono 25 y FC n.º 406 Poligono 25; Fincas Registrales: FR n.º 5625 (CRU:29032000194095) y FR n.º 2.054 (CRU:29032000359968) Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga n.º 3 (EXP 20/19), del que resultan los siguientes datos identificativos:

Nº DE FINCA REGISTRAL **Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga n.º 3**	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)
5625 CRU:29032000194095	**29094A025000060000OJ Parcela 6 del Poligono 25**	**D. XXXXXXXX 33,3333% Dª XXXXXXXX 33,3333% D.XXXXXXXX 33,3333%**	**2.091 m2**
2.054 CRU:29032000359968	**29094A025004060000OP Parcela 406 del Poligono 25**	**D.XXXXXXXX**	**2.151 m2**

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO conforme a la hoja de aprecio contenidas en el expediente; el justiprecio tiene un valor global de 48.594,23 **€ (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con veintitres euros), que se desglosa de la siguiente forma:**

JUSTIPRECIO				
Nº DE FINCA REGISTRAL **Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga n.º 3**	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)	JUSTIPRECIO (incluido 5% premio afeccion)
5625 CRU:29032000194095	**29094A025000060000 OJ Parcela 6 del**	**D. XXXXXXXX 33,3333% Dª XXXXXXXX 33,3333%**	**2.091 m2**	**23.953,45 €**

	Poligono 25	D. XXXXXXXX 33,3333%		
2.054 CRU:29032000359968	29094A025004060000 OP Parcela 406 del Poligono 25	D.XXXXXXXX	2.151 m2	24.640,78 €
Total: 48.594,23 €				

3º.- DAR TRASLADO DE LA PRESENTE APROBACIÓN a los interesados titulares de los bienes y derechos afectados, concediendo a los mismos un plazo de 20 dias hábiles para, o bien no manifestar su disconformidad en la valoración establecida por el órgano competente, en cuyo caso se considerará aceptada dicha valoración y determinado el justiprecio definitivamente o, durante el plazo señalado, manifestar por escrito su disconformidad, en cuyo caso se trasladará el expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones, pudiendo los expropiados alegar cuanto estime pertinente en defensa de sus derechos.

Advertir que la presente resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados y el pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. Ante tal remisión cabe recordar que los núms. 6,7 y 8 del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, determinan que el pago o depósito previo del importe de dicha valoración habilitará para proceder a la ocupación de la finca, sin perjuicio de la valoración que efectúe, en su caso, La Comisión de Valoraciones y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

4º.- SE PROCEDA, EN SU CASO, A LA PREPARACIÓN DE LOS TRAMITES pertinentes para la celebración del acta de pago y ocupación de las fincas objeto del expediente.

5º.- Una vez efectuado el pago o consignación se levantará el acta de ocupación correspondiente a cada finca, siendo las mismas título inscribible en el Registro de la Propiedad acompañadas de las actas de pago o los justificantes de consignación del justiprecio de la finca ocupada conforme a las determinaciones del RD 1093/1997.

Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante, el Organo competente decidirá lo más conveniente al interés general.

5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN A ADENDA ACUERDO PLAN DE PAGOS DE 26 DE MAYO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO 145/2021, POR EL

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE MÁLAGA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 774/14. Conocida la propuesta de Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de octubre de 2023, en la que consta:

“ Visto el informe propuesta, emitido por el Director General de fecha 19 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:

“INFORME PROPUESTA

Asunto: Adenda acuerdo Plan de Pagos de 26 de mayo para dar cumplimiento a la Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14

El presente informe se emite por esta Dirección General, en virtud de las competencias que se le atribuyen mediante Decreto 2116/2018, de aprobación de la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva. El citado Decreto, engloba a la oficina presupuestaria dentro de la Dirección General, siendo competencia de esta la elaboración del anteproyecto y del proyecto del Presupuesto Municipal, así como el asesoramiento y emisión de informes en materia económica.

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2021, se dicta Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14, por el que se reconoce el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. XXXXXXXX, a percibir del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 815.704,23 euros de principal y la de 146.826,76 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal desde el 24 de abril de 2014 hasta la interposición del recurso el 10 de julio de 2014 y los intereses devengados por dicho principal desde la interposición del recurso hasta el dictado de Sentencia y en lo sucesivo hasta el abono de los honorarios; y condenó a la Administración demandada a abonar a la misma tales importes.

Segundo.- Con fecha 12 de diciembre del 2022, se falla por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, el recurso de apelación número 2219/2021, interpuesto por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, contra la Sentencia arriba referenciada. La Sentencia 5741/2022, desestima el recurso de apelación interpuesto, teniendo entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de 16 de marzo del 2023, y dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga el 08 de mayo de 2023. Dicha Sentencia es firme a la presente, conforme a información facilitada de la Asesoría Jurídica, fruto de la diligencia de ordenación del 6 de marzo de 2023.

Tercero.- Con fecha 26 de mayo se acuerda por la Junta de Gobierno

Local:

"**Primero.-** Autorizar la utilización del Fondo de Contingencia por importe de 183.534,04 euros, para financiar la modificación presupuestaria de transferencia de crédito, incrementando la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 "Gastos jurídicos".

Segundo- Aprobar el Plan de Pagos que a continuación se detalla, para el cumplimiento de la Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14, por el que se reconoce el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. XXXXXXXX, a percibir del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 815.669,78 euros de principal y la de 146.820,59 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal que ascienden a 260.941,57 euros, lo que supone un total de 1.223.431,94 euros, condicionada a la aceptación por parte del recurrente:

PERIODO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	Anexo de minutas
2023	183.534,04	49.758,07	233.292,11	Anexo I
2024	384.624,03	104.275,74	488.899,77	Anexo II
2025	394.332,30	106.907,76	501.240,06	Anexo III
TOTAL	962.490,37	260.941,57	1.223.431,94	

*****Liquidación de intereses realizada hasta el 16 de marzo del 2023.

Tercero.- Trasladar el presente el presente acuerdo a la parte recurrente para su aceptación y posterior traslado al Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como a los departamentos de Intervención General, Asesoría Jurídica y Tesorería.

Cuarto.- En el supuesto de que el presente acuerdo sea aceptado por la parte recurrente, que se de traslado del mismo al órgano jurisdiccional competente con el objeto de que se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia."

CUARTO.- Con fecha 3 de octubre del corriente, el Ecxmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, abonó a la cuenta de la herencia yacente de Don XXXXXXXX el principal correspondiente al 2023, por importe de 183.534,04 euros.

Con fecha 4 de Agosto de 2023 se ingresó en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga el importe de las costas procesales derivadas del Procedimiento Ordinario 774/2014 cuya cuantía ascendía a 69.953,04 euros quedando pendiente el abono de las costas

derivadas de la segunda instancia por importe de 1.815 euros que serán igualmente ingresadas en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía _ Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga.

QUINTO.- Con fecha 17 de octubre del corriente, se traslada por la parte recurrente las fechas en las que efectuar el abono del Plan de Pagos al que se ha hecho referencia en el antecedente tercero, siendo el que a continuación se transcribe:

"1) En un plazo de 7 días hábiles desde la firma de este documento por ambas partes la cantidad de 49.758,07 euros, resto del importe que queda pendiente de abonar correspondiente al primer pago acordado por el Ayuntamiento en Acuerdo de 26/05/2023 y referido en la manifestación segunda.

2) El día 30/4/2024 la cantidad de 488.899,77 euros

3) El día 30/04/2025 la cantidad de 501.240,06 euros

4) El día 30/05/2025 cantidad correspondiente a los intereses de mora calculados desde el 16/03/2023 hasta las fechas de pago."

SEXTO.- Consta en la contabilidad municipal retención de crédito número 202300033368 por importe de 49.758,07 euros, para el reconocimiento de la obligación y abono de los intereses de demora correspondiente a presente ejercicio.

SÉPTIMO.- En cuanto al órgano competente, el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica(...)

Visto el informe propuesta emitido en fecha 19 de octubre de 2023 por el Director General, del siguiente contenido:

"El presente informe se emite por esta Dirección General, en virtud de las competencias que se le atribuyen mediante Decreto 2116/2018, de aprobación de la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva. El citado Decreto, engloba a la oficina presupuestaria dentro de la Dirección General, siendo competencia de esta la elaboración del anteproyecto y del proyecto del Presupuesto Municipal, así como el asesoramiento y emisión de informes en materia económica.

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2021, se dicta Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14, por el que se reconoce el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. XXXXXXXX, a percibir del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad

de 815.704,23 euros de principal y la de 146.826,76 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal desde el 24 de abril de 2014 hasta la interposición del recurso el 10 de julio de 2014 y los intereses devengados por dicho principal desde la interposición del recurso hasta el dictado de Sentencia y en lo sucesivo hasta el abono de los honorarios; y condenó a la Administración demandada a abonar a la misma tales importes.

Segundo.- Con fecha 12 de diciembre del 2022, se falla por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, el recurso de apelación número 2219/2021, interpuesto por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, contra la Sentencia arriba referenciada. La Sentencia 5741/2022, desestima el recurso de apelación interpuesto, teniendo entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de 16 de marzo del 2023, y dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga el 08 de mayo de 2023. Dicha Sentencia es firme a la presente, conforme a información facilitada de la Asesoría Jurídica, fruto de la diligencia de ordenación del 6 de marzo de 2023.

Tercero.- Con fecha 26 de mayo se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

"**Primero.-** Autorizar la utilización del Fondo de Contingencia por importe de 183.534,04 euros, para financiar la modificación presupuestaria de transferencia de crédito, incrementando la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 "Gastos jurídicos".

Segundo- Aprobar el Plan de Pagos que a continuación se detalla, para el cumplimiento de la Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14, por el que se reconoce el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. XXXXXXXX, a percibir del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 815.669,78 euros de principal y la de 146.820,59 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal que ascienden a 260.941,57 euros, lo que supone un total de 1.223.431,94 euros, condicionada a la aceptación por parte del recurrente:

PERIODO	***PRINCIPAL***	***INTERESES***	***TOTAL***	***Anexo de minutas***
2023	*183.534,04*	*49.758,07*	*233.292,11*	*Anexo I*
2024	*384.624,03*	*104.275,74*	*488.899,77*	*Anexo II*
2025	*394.332,30*	*106.907,76*	*501.240,06*	*Anexo III*
TOTAL	*962.490,37*	*260.941,57*	*1.223.431,94*	

***Liquidación de intereses realizada hasta el 16 de marzo del 2023.*

Tercero.- *Trasladar el presente el presente acuerdo a la parte recurrente para su aceptación y posterior traslado al Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como a los departamentos de Intervención General, Asesoría Jurídica y Tesorería.*

Cuarto.- *En el supuesto de que el presente acuerdo sea aceptado por la parte recurrente, que se de traslado del mismo al órgano jurisdiccional competente con el objeto de que se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia."*

CUARTO.- Con fecha 3 de octubre del corriente, el Ecxmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, abonó a la cuenta de la herencia yacente de Don XXXXXXXX el principal correspondiente al 2023, por importe de 183.534,04 euros.

Con fecha 4 de Agosto de 2023 se ingresó en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga el importe de las costas procesales derivadas del Procedimiento Ordinario 774/2014 cuya cuantía ascendía a 69.953,04 euros quedando pendiente el abono de las costas derivadas de la segunda instancia por importe de 1.815 euros que serán igualmente ingresadas en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía _ Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga.

QUINTO.- Con fecha 17 de octubre del corriente, se traslada por la parte recurrente las fechas en las que efectuar el abono del Plan de Pagos al que se ha hecho referencia en el antecedente tercero, siendo el que a continuación se transcribe:

"1) En un plazo de 7 días hábiles desde la firma de este documento por ambas partes la cantidad de 49.758,07 euros, resto del importe que queda pendiente de abonar correspondiente al primer pago acordado por el Ayuntamiento en Acuerdo de 26/05/2023 y referido en la manifestación segunda.

2) El día 30/4/2024 la cantidad de 488.899,77 euros

3) El día 30/04/2025 la cantidad de 501.240,06 euros

4) El día 30/05/2025 cantidad correspondiente a los intereses de mora calculados desde el 16/03/2023 hasta las fechas de pago."

SEXTO.- Consta en la contabilidad municipal retención de crédito número 202300033368 por importe de 49.758,07 euros, para el reconocimiento de la obligación y abono de los intereses de demora correspondiente a presente ejercicio.

SÉPTIMO.- En cuanto al órgano competente, el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

Por todo lo expuesto, propongo al Alcalde que eleve a la Junta de Gobierno Local, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Adenda del Plan de Pagos acordado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo del corriente, para el para el cumplimiento de la Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14, condicionada a la aceptación por parte del recurrente:

FECHA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
10 días hábiles desde la aceptación del presente acuerdo y firma del documento Anexo I	0	49.758,07	49.758,07
30/04/2024	384.624,03	104.275,74	488.899,77
30/04/2025	394.332,30	106.907,76	501.240,06
30/05/2025	Cantidad correspondiente a los intereses de mora calculados desde el 16/03/2023 hasta las fechas de pago.		

Segundo- Facultar al Excmo Alcalde-Presidente a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias encaminadas a ejecutar el presente acuerdo así como a suscribir el "Acuerdo de Homologación Judicial" que se transcribe como Anexo I al presente acuerdo y cuantos documentos resulten necesarios para cumplir el fallo de la sentencia, sin perjuicio de las Delegaciones recogidas en el Decreto 4151/2023 y del acuerdo Quinto de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023.

Tercero.- Trasladar el presente el presente acuerdo a la parte recurrente para su aceptación y posterior traslado al Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como a los departamentos de Intervención General, Asesoría Jurídica y Tesorería.

Cuarto.- En el supuesto de que el presente acuerdo sea aceptado por la parte demandante, dese traslado del mismo al órgano judicial competente por conducto de letrado designado para asumir la defensa municipal en los autos a los efectos de que se se resuelva por el Juzgado competente respecto del voluntario cumplimiento del fallo".

A la vista de lo recogido en el informe jurídico anteriormente transcrito y de conformidad con el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **la Junta de Gobierno Local** como órgano competente, **por unanimidad**, aprueba la propuesta y, en consecuencia adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Adenda del Plan de Pagos acordado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo del corriente, para el para el cumplimiento de la Sentencia número 145/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/14, condicionada a la aceptación por parte del recurrente:

FECHA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
10 días hábiles desde la aceptación del presente acuerdo y firma del documento Anexo I	0	49.758,07	49.758,07
30/04/2024	384.624,03	104.275,74	488.899,77
30/04/2025	394.332,30	106.907,76	501.240,06
30/05/2025	Cantidad correspondiente a los intereses de mora calculados desde el 16/03/2023 hasta las fechas de pago.		

Segundo- Facultar al Excmo Alcalde-Presidente a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias encaminadas a ejecutar el presente acuerdo así como a suscribir el "Acuerdo de Homologación Judicial" que se transcribe como Anexo I al presente acuerdo y cuantos documentos resulten necesarios para cumplir el fallo de la sentencia, sin perjuicio de las Delegaciones recogidas en el Decreto 4151/2023 y del acuerdo Quinto de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023.

Tercero.- Trasladar el presente el presente acuerdo a la parte recurrente para su aceptación y posterior traslado al Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como a los departamentos de Intervención General, Asesoría Jurídica y Tesorería.

Cuarto.- En el supuesto de que el presente acuerdo sea aceptado por la parte demandante, dese traslado del mismo al órgano judicial competente por conducto de letrado designado para asumir la defensa municipal en los autos a los efectos de que se se resuelva por el Juzgado competente respecto del voluntario cumplimiento del fallo.

***6.-ASUNTOS URGENTES*.-**

A) INTERVENCIÓN.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023 (...)

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril,

y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la moción del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de octubre de 2023, que se indica:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de octubre de 2023, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente (,...) .

Conocido el informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 19 de octubre de 2023, del siguiente contenido literal :

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

Informe

I. Legislación aplicable:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
5. Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
6. Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- La insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito:

1. **Importe:** 932.014,09 euros.

2. **Finalidad:** Atender obligaciones de ejercicios anteriores (gasto por consumo de energía eléctrica en 2022) pendientes de aplicar a presupuesto.

3. **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender las obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto relacionadas en el expediente.

2. La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

3. Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo II	932.014,09
Total créditos al alza	**932.014,09**

2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6527/2023, de fecha 18 de octubre, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	932.014,09
Total		**932.014,09**

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es

suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto de 2022, asciende a 10.175.247,21 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación financiadas con este recurso, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 4.385.796,32 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congresos de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo la citadas condiciones de excepcionalidad.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

3º. El expediente 1/2023 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Suplemento de crédito nº 1/2023				
Estado de gastos				
Orgánica	**Progra-ma**	**Económi-ca**	**Denominación**	**Importe**
050302	920	2210000	Suministro energía eléctrica a dependencias	427.243,79
070101	165	2210000	Energía eléctrica Alumbrado Público	355.586,46
90201	323	2210000	Energía eléctrica Colegios Públicos	149.183,84
Total suplemento de crédito				**932.014,09**

Suplemento de Crédito nº 1/2023		
Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	**Denominación**	**Importe**
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	932.014,09
Total Remanente de Tesorería		**932.014,09**

4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los

artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos al capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II].

5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de 932.014,09 euros”.

Vista la propuesta de Suplemento de Crédito, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 19 de octubre de 2023, y el informe de la directora de la Oficina de Contabilidad, de fecha 19 de octubre de 2023, documentos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la aprobación, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad, acuerda aprobar lo siguiente:**

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 1/2023 del Presupuesto para 2023, por importe de **932.014,09** euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

B) INTERVENCIÓN.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023 (...)

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la moción del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de octubre de 2023, que se indica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de octubre de 2023, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente(...).

Conocido el informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 19 de octubre de 2023, del siguiente contenido literal :

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

Informe

I. Legislación aplicable:

7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
10. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
11. Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
12. Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.
13. Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico (modificado por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad) [apartado 4 del artículo 40]
14. Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2023 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se fijan las condiciones financieras aplicables en los préstamos que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario-suplemento de crédito:

4. **Importe:** 4.840.536,22 euros.

5. **Finalidad:** Imputar al presupuesto de 2023 las obligaciones con proveedores, que hayan registrado su factura hasta el 21 de marzo del corriente, atendidas con el Plan de pago a proveedores 2023, al que este ayuntamiento se ha adherido obligatoriamente, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 6 de febrero de 2023 (Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales).

6. **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

4. El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en el Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, de acuerdo con la relación certificada de Intervención de fecha 17 de abril de 2023.

5. La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente. Conforme a lo dispuesto en el apartado I.2 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023, todas las obligaciones deben quedar aplicadas al presupuesto de 2023.

6. Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	4.575.847,04
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	257.807,79
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	6.881,39
Total créditos al alza	**4.840.536,22**

2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6527/2023, de fecha 18 de octubre, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.840.536,22
Total		**4.840.536,22**

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28

de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario/suplemento de crédito que se propone.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congresos de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo la citadas condiciones de excepcionalidad.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

3º. El expediente 1/2023 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2023				
Estado de gastos				
Orgánica	**Progra-ma**	**Económica**	**Denominación**	**Importe**
010101	912	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas	436,93
010101	920	2270600	Estudios y trabajos técnicos Alcaldía	8.808,80
030101	151	22001	Libros y otras publicaciones Urbanismo	761,93
050302	920	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	5.505,50
050302	920	2200000	Material de Oficina de Edificios municipales	463,16
050302	920	2269900	Gastos diversos Edificios Municipales	59,77
050303	132	2211000	Productos de limpieza y otros lavadero Parque Móvi	42,68
050303	132	22600	Gastos diversos Parque Móvil	318,17
070101	1532	22199	Gastos otros suministros mater. Infra. y Serv. Ope	2.567,79
090102	3322	2200000	Material de Oficina del Archivo Histórico	35,07
090103	334	2200000	Material de Oficina de Cultura	161,59
090201	320	2200000	Material de Oficina de Educación	16,04
100101	341	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros Dep	4.924,70
100101	341	22199	Gastos otros suministr. mater.Servicios Deportivos	4.111,58
100101	342	22199	Gastos otros suministr. mater.Instalac. Deportivas	1.359,07
100101	342	2279901	Mantenimiento software-hardware Inst. Deportivas	2.357,69
900101	912	2200000	Material de oficina Tenencia Alc. Torre del Mar	538,56
900201	912	2200000	Material de oficina Tenen. Alc.Caleta de Vélez	82,07
900401	912	2200000	Material de oficina Tenencia Alc. Trapiche-Triana	240,21
900701	912	2200000	Material de oficina Tenenc. Alc. Valle Niza-Cajiz	91,10
130201	433	44900	Transf.. Parque Tecnoalimentario	8.640,00
Total crédito extraordinario				**41.522,41**

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2023				
Estado de gastos				
Orgánica	**Progra-ma**	**Económi-ca**	**Denominación**	**Importe**
000001	920	20301	Arrendamiento fuentes agua potable PR.R.L.	909,05
000001	920	22201	Gastos de Correos y Telégrafos	5.319,36
010101	419	2269900	Gastos div. Exposic. animales y ferias ganaderas	20.570,00
010101	912	2200000	Material de oficina Corporación	2,27

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2023				
Estado de gastos				
Orgánica	Progra-ma	Económi-ca	Denominación	Importe
010101	912	2260100	Gastos protocolarios Alcaldía	50.082,06
010101	912	2269900	Gastos diversos Alcaldía-Presidencia	35.421,59
010101	922	2260200	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	35.936,96
010201	920	2200000	Material de oficina Secretaría	199,00
010201	920	22001	Libros y otras publicacion. Secretaría Gral. Pleno	3.459,60
010201	920	2270500	Procesos electorales	357,79
010501	920	2260400	Gastos jurídicos	146.521,11
020101	130	2269900	Gastos diversos Policía Local	2.419,85
020101	132	2200000	Material de oficina Policía Local Seguridad	1.022,57
020101	133	21001	Mantenimiento señales de tráfico	1.715,78
020201	133	21000	Mantenimiento mobiliario, enseres y señales tráfic	1.696,30
020201	133	2269900	Campaña Seguridad Vial	1.000,00
030101	151	2200000	Material oficina Servicio de Urbanismo	591,38
030101	151	2269900	Gastos diversos Urbanismo	1.044,23
050201	920	22200	Gastos por servicios telefónicos	2.202,26
050201	920	2279900	Mantenimiento Fotocopiadoras	129,93
050201	926	2200000	Material de oficina y reprografía	2.541,00
050201	926	2279900	Mantenimiento software-hardware	744,74
050302	920	20200	Arrendamientos de Edificios	17.999,30
050302	920	21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	41.816,98
050302	920	21201	Labores vigilancia y mantenimiento por conserjería	1.455.870,04
050302	920	2210000	Suministro energía eléctrica a dependencias	60.717,69
050302	920	22401	Gastos primas de seguros de vehículos	75,10
050302	920	2270000	Limpieza Edificios Municipales	553.711,13
050303	132	20400	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	1.161,60
050303	132	21400	Mantenimiento parque móvil	44.940,73
050303	132	2210300	Combustible Parque Móvil	7.171,99
050304	164	21000	Mantenimiento y conservación Cementerios	867,85
050304	164	2200000	Material de oficina adm. gral. Cementerios	36,18
070101	1532	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	2.171,95
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	9.288,02
070101	1532	21001	Mantenimiento vías públicas. SAVE	11.848,37
070101	1532	21301	Mantenimiento útiles servicio Vías Públicas	365,87
070101	161	2269900	Gastos por canón autonómico de depuración	53.674,78
070101	165	2210000	Energía eléctrica Alumbrado Público	74.970,93
080101	231	2200000	Material de oficina servicios sociales	549,26
080101	231	2269900	Gastos diversos Servicios Sociales	60.153,78
080105	231	2269900	Gastos diversos Centro de Información a la Mujer	363,00
080301	337	2269900	Gastos servicios atención al mayor	105.588,33
080503	312	2200000	Material de oficina Servicio de Atención Temprana	206,50
080503	312	2269900	Gastos diversos Atención temprana	2.271,29
090102	3322	2269900	Gastos diversos conservación del archivo histórico	24,89
090102	336	2269901	Gastos diversos Patrimonio Histórico Artístico	1.452,00
090103	334	2269901	Gastos diversos Banda de Música	11.404,25

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2023				
Estado de gastos				
Orgánica	Progra-ma	Económi-ca	Denominación	Importe
090103	334	2269902	Gastos diversos Cultura	52.745,49
090104	333	2269901	Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	2.982,64
090104	333	2269902	Gastos diversos MUVEL	329,96
090104	333	2269903	Programa de actividades del Teatro del Carmen	666,58
090104	333	2279900	Conserv., mantenim. y control Teatro El Carmen	3.423,42
090201	323	2210000	Energía eléctrica Colegios Públicos	14.543,12
090201	323	2210300	Combustible Edificios Escolares	73,01
100101	340	2200000	Material de oficina Deportes	39,46
100101	341	2269900	Gastos diversos servicios deportivos	40.985,23
100101	342	21200	Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas	57.047,44
100101	342	2210300	Combustible instalaciones deportivas	46.941,80
100101	342	2269900	Gastos diversos piscinas cubiertas	50.948,35
100101	342	2270600	Trabajos otras empre.serv.deporti.de ases.y consul	2.299,00
100101	342	2279900	Trabajos otras empresas serv. Deportivos	6.255,70
110101	338	21000	Alumbrado artístico	10.587,50
110101	338	2269900	Ferias y Fiestas	686.459,54
120301	170	2269900	Gastos diversos Medio ambiente	44.925,98
120301	171	21003	Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	229,90
120401	1621	21300	Mantenimiento Contenedores Soterrados	37.736,03
120501	410	2200000	Material de oficina servicio Agricultura	200,58
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	31.747,58
130301	432	2269901	Gastos diversos Weekend Beach y Festival Aéreo	1.100,00
140301	430	2269900	Gastos diversos Centro Comercial Abierto	144.805,78
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	291.871,69
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	2.470,97
900301	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	14.874,53
900401	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	83.957,98
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	35.706,61
900601	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	130,68
900701	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle Niza y Cajiz	44.289,44
070301	4411	47900	Gastos diversos Servicios Transportes	111.538,46
080701	326	48102	Subvención transporte universitario	134.483,33
090103	334	48906	Fundación Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez	3.146,00
100101	342	62900	Equipamiento deportivo	1.898,61
120301	171	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje Parques y Jar	4.982,78
Total suplemento de crédito				**4.799.013,81**
Total suplemento de crédito-crédito extraordinario				**4.840.536,22**

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2023		
Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.840.536,22
Total Remanente de Tesorería		**4.840.536,22**

4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un suplemento de crédito/crédito extraordinario desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes y servicios), IV (transferencias corrientes) y VI (inversiones reales) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya

remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II, IV y VI]. No obstante, dado que el remanente será destinado en parte a la imputación al presupuesto de gastos registrados en la cuenta 413 a 31/12/2022 (los cuales importan 4.197.123,34€), tal incidencia sobre la estabilidad presupuestaria se verá compensada con el ajuste del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.) relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413.1 según Orden HAC/1364/2018). Por tanto, la tramitación de este expediente no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria del grupo municipal a nivel consolidado por importe de 4.197.123,34 euros; y sí afecta por importe de 643.412,88 euros –gastos no registrados en la cuenta 413 a 31/12/2022-.

5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario, por un importe total de 4.840.536,22 euros".

Vista la propuesta de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 19 de octubre de 2023, y el informe de la diretora de la Oficina de Contabilidad, de fecha 19 de octubre de 2023, documentos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la aprobación, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad, acuerda aprobar lo siguiente:**

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 1/2023 del Presupuesto para 2023, por importe de **4.840.536,22** euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado

y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

C) INTERVENCIÓN.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023 (...)

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la moción del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de octubre de 2023, que se indica:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de octubre de 2023, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente(...).

Conocido el informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 19 de octubre de 2023, del siguiente contenido literal :

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

Informe

I. Legislación aplicable:

7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
10. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
11. Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
12. Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.

· EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

g. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

h. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario-suplemento de crédito:

1. **Importe:** 484.588,49 euros.

2. **Finalidad:** Atender y financiar las obligaciones exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2022, incluidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" [482.883,29 €] y en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" [1.705,20 €] para las cuales no existe crédito o el previsto no comprometido se muestra insuficiente en el Presupuesto 2023.

3. **Financiación**: Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender y financiar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2022 en la cuenta 413.1 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y que disminuya el saldo a 31 de diciembre de la cuenta 555 de pagos pendientes de imputar a presupuesto.

- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

  Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	461.584,21
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	23.004,28
Total créditos al alza	**484.588,49**

2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6527/2023, de fecha 18 de octubre, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	484.588,49
Total		**484.588,49**

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículo 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario/suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2022 asciende a 10.175.247,21 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación para esta finalidad, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 3.901.207,83 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el

apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congresos de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo las citadas condiciones de excepcionalidad.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2022 a enjugar obligaciones y pagos pendientes de aplicar a presupuesto.

3º. El expediente 2/2023 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2023				
Crédito extraordinario				
Estado de gastos				
Orgánica	**Programa**	**Económica**	**Denominación**	**Importe**
050201	920	22204	Gastos Divers. Comunicaciones Informáticas y Datos	1.901,65
050303	132	2211000	Productos de limpieza y otros lavadero Parque Móvi	1.593,16
050303	132	2269900	Gastos de Sanciones Administrativas y Multas.	545,00
050304	164	22600	Gastos diversos cementerios	1.769,02
020101	132	2269901	Gastos depósito detenidos ejercicios anteriores	184,80
100101	341	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros Dep	2.924,08
Total crédito extraordinario				**8.917,71**

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2023				
Suplemento de crédito				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
000001	912	2260100	Gastos protocolarios Corporación	1.217,99
000001	920	2269900	Gastos diversos Admón General	7.284,03
010101	912	2260100	Gastos protocolarios Alcaldía	4.638,01
010101	922	2260200	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	11.825,70
010201	920	22001	Libros y otras publicacion. Secretaría Gral. Pleno	355,34
010501	920	2260400	Gastos jurídicos	153.639,50
020101	130	2210400	Vestuario Policía Local	1.499,99
020101	130	2269900	Gastos diversos Policía Local	176,00
030101	151	22603	Publicaiones en diarios oficiales Urbanismo	1.705,20
050201	926	2279900	Mantenimiento software-hardware	272,25
050302	920	21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	2.207,50
050302	920	2270000	Limpieza Edificios Municipales	14.252,86
050303	132	20400	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	20.396,64
050303	132	21400	Mantenimiento parque móvil	3.522,12
050304	164	21000	Mantenimiento y conservación Cementerios	707,06
070101	1532	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	60,50
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	61,23
070101	1532	21001	Mantenimiento vías públicas. SAVE	786,50
080101	231	2269900	Gastos diversos Servicios Sociales	2.549,88
080105	231	2269900	Gastos diversos Centro de Información a la Mujer	568,22
090102	3322	2269900	Gastos diversos conservación del archivo histórico	2.264,13
090201	320	2269900	Gastos diversos Educación	253,00
100101	341	22300	Gastos transporte servicios deportivos	1.846,02
100101	342	21200	Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas	916,63
110101	338	2269900	Ferias y Fiestas	85.433,28
120301	170	2269900	Gastos diversos Medio ambiente	10.791,78
120301	171	21001	Mantenimiento y conservación de Parques y Jardines	12.929,29
120301	171	21003	Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	10.023,54
120401	1621	21300	Mantenimiento Contenedores Soterrados	1.798,84
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	4.179,51
130301	432	2269900	Gastos diversos Turismo	121,00
130302	17211	21000	Mantenimiento playas	1.084,49
140301	430	2269900	Gastos diversos Centro Comercial Abierto	13.632,41
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	19.779,14
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	440,00
900301	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	33.650,30
900401	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	10.834,00
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	7.424,58
900601	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	1.642,30
900701	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle Niza y Cajiz	5.895,74
090103	334	48902	Transferencia Cuota Anual"La Ruta de los Fenicios"	2.000,00
070301	4411	47900	Gastos diversos Servicios Transportes	13.004,28

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2023				
Suplemento de crédito				
Estado de gastos				
Orgánica	**Programa**	**Económica**	**Denominación**	**Importe**
130103	414	46600	Aportaciones CEDER	8.000,00
Total suplemento de crédito				**475.670,78**
Total suplemento de crédito-crédito extraordinario 2/2023				**484.588,49**

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2023		
Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	484.588,49
Total Remanente de Tesorería		**484.588,49**

4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes), capítulo IV (transferencias corrientes). Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II y IV]. No obstante, dado que el remanente será destinado a la imputación al presupuesto de gastos y pagos registrados en las cuentas 413 y 555, respectivamente, tal incidencia sobre la estabilidad presupuestaria se verá compensada con el ajuste del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.) relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018 y cuenta 555). Por tanto, la tramitación de este expediente no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria del grupo municipal a nivel consolidado.

5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2023, dentro del Presupuesto

del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 484.588,49 *euros”*.

Vista la propuesta de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 19 de octubre de 2023, y el informe de la diretora de la Oficina de Contabilidad, de fecha 19 de octubre de 2023, documentos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la aprobación, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad, acuerda aprobar lo siguiente:**

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 2/2023 del Presupuesto para 2023, por importe de **484.588,49** euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. No constan.

---------- 0 ----------

1.- Antes de finalizar la sesión interviene el Sr. Pérez Atencia y solicita que por parte del servicio jurídico se estudie si en la actual póliza de responsabilidad civil-patrimonial estaría cubierta la responsabilidad de los concejales en el ejercicio del cargo, respondiéndole el director de asesoría jurídica que si no lo estuviera se estudiaría contratar un seguro para altos cargos.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.